



Diócesis Católica de Richmond
Formulario de Certificación de Padrinos Para Candidatos
De Confirmación Bautizados y en Escuela Secundaria

Preguntas Frecuentes para la Confirmación

En respuesta a nuestra sociedad cada vez más móvil y por la diversidad de países de origen representados en nuestra diócesis, y en consulta con el vicario judicial, se ha diseñado un nuevo método para verificar la idoneidad de los padrinos. De acuerdo con este Formulario de Declaración de Padrinos, el padrino/madrina certifica, mediante una firma, que él o ella cumple con los requisitos establecidos en el Código de Derecho Canónico¹, tal como aparece en el formulario.

El uso de este formulario asegurará la unidad de práctica para todas las parroquias y ministerios universitarios dentro de la Diócesis de Richmond, y facilitará las entradas precisas en los registros sacramentales. No se necesita información adicional del padrino/madrina, ni de su parroquia o del ministerio universitario.

El uso de este formulario también brindará oportunidades para informar y evangelizar a los padres y los confirmandos sobre el rol de los padrinos, incluida la importancia del matrimonio y una vida de fe.

Todas las parroquias y los ministerios universitarios de la Diócesis de Richmond deben utilizar el formulario de Declaración de Padrinos para toda verificación de los padrinos antes del 22 de agosto de 2019.

Si tiene preguntas que van más allá de la lista de Preguntas y Contestación, comuníquese con los siguientes empleados diocesanos:

También nos cuesta dejar espacio a la conciencia de los fieles, que muchas veces responden lo mejor posible al Evangelio en medio de sus límites y pueden desarrollar su propio discernimiento ante situaciones donde se rompen todos los esquemas.

Estamos llamados a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas.

Papa Francisco
 Amoris Laetitia, no.
 37

Confirmación de Jóvenes Oficina de Evangelización evangelization@richmonddiocese.org 804-622-5115

Registros Sacramentales Edie Jeter ejeter@richmonddiocese.org 804-622-5218

Los pastores y capellanes que tengan preguntas acerca del derecho canónico deberán contactar al Vicario Judicial, Mons. Francis Muench, al 804-355-9155, fmuench@richmonddiocese.org.

Preguntas Frecuentes para la Confirmación: Preocupaciones relacionadas a esta implementación

1. ¿Quién firma el Formulario de Declaración para Padrinos?

Los padrinos deben de firmar el Formulario de Declaración, manifestando su idoneidad y su disposición para aceptar dicho rol.

2. ¿Cuál es el propósito de la firma del pastor o su delegado?

El pastor o capellán del confirmando puede solicitar que la firma del posible padrino/madrina sea atestiguada por su pastor, capellán o un delegado de cualquiera de ellos (consulte la pregunta y la respuesta #3 para ver los delegados adecuados). Esta acción tiene el propósito de garantizar que nadie, excepto el padrino/madrina, afirme que él o ella va a cumplir con este cargo y que comprende los requisitos de la Iglesia. El pastor, capellán o delegado NO confirma la verdad de la idoneidad de la persona.

3. ¿Quién es un delegado apropiado del el pastor o capellán?

Un vicario parroquial o diácono es competente para actuar en nombre de un pastor o capellán para ayudar a un posible padrino/madrina. También lo es un laico calificado; es decir, un miembro de la parroquia o un empleado del ministerio universitario que tenga educación teológica, que ejerce alguna responsabilidad pastoral y a quien el pastor o el capellán ha designado para esta tarea.

4. ¿Si estoy presenciando la firma de un padrino/madrina, ¿debo buscar al individuo en Parishsoft para confirmar su estado?

No, no es necesario verificar nada sobre el estado católico individual. Al presenciar una firma, solo se asegura de que la persona frente a usted sea, de hecho, la persona que asume el rol de padrino/madrina. No estás dando fe del estado católico de la persona.

5. ¿Puede aclarar que pastor firma el formulario y cuándo?

El pastor de la parroquia donde el destinatario se estará preparando para el sacramento y lo recibirá, elige si usar o no la línea de firma del pastor. Sin embargo, el sacramento de la Confirmación a veces se recibe en una celebración regional en una parroquia diferente. En este caso, el pastor de la parroquia donde se lleva a cabo la preparación para el sacramento decide si usar la línea de firma del pastor. Si el pastor opta por la línea de firma, es el pastor o delegado de los padrinos quien firma el formulario. Este principio es válido sin importar dónde resida el padrino/madrina.

6. ¿Cómo se si se requiere la firma de un pastor? ¿Puedo alterar el formulario?

La declaración debe distribuirse dentro del contexto de la preparación sacramental. Por lo tanto, la persona que realiza la preparación debe tener claras las expectativas del formulario al presentarlo. Si no se requiere la firma del pastor, el ministro puede escribir "No se requiere la firma del pastor" o tachar la línea de firma del pastor para aclarar esto. El formulario no debe modificarse ni guardarse electrónicamente en el enlace web de una parroquia. El enlace diocesano debe ser usada para distribuir todos los formularios de declaración: <https://richmonddiocese.org/office/christian-formation/?tab=16>

7. Si padrino/madrina es miembro de la misma parroquia que el confirmando, ¿debe de completar el formulario de Declaración de Padrinos?

Sí, el Formulario de Declaración del Padrinos es para cualquier persona que se presente como padrino/madrina dentro de la Diócesis Católica de Richmond.

Preguntas Frecuentes: Preocupación Pastoral

8. ¿Puede este formulario ser usado fuera de la Diócesis de Richmond si el feligrés necesita una “carta genética en regla?”

Si otra diócesis no ha proporcionado parámetros específicos, el Formulario de Declaración de Padrinos puede usarse para alguien que solicite una carta en regla. Algunas parroquias han optado por escribir una carta de presentación explicando la práctica de la Diócesis de Richmond. Sin embargo, si otra diócesis solicita información específica, se le debe proporcionar. Corresponde a cada diócesis determinar qué se necesita para que un padrino/madrina afirme su estado en la iglesia católica.

9. ¿Por qué no hay lugar para colocar el sello parroquial en el Formulario de Certificación de Padrinos?

El sello parroquial no se usa porque el Formulario de Declaración de Padrinos es en sí mismo el testimonio del padrino/madrina de que cumple con los requisitos canónicos de este rol. El nombre del padrino/madrina se ingresa en el registro de Confirmación después de que se ha administrado el sacramento. No se necesita ninguna otra información sobre el padrino/madrina más allá de su nombre legal.

10. ¿Qué forma se usa si un adulto que fue bautizado Católico desea hacer su Confirmación?

Un adulto católico que se prepara para la Confirmación debe usar el formulario de Declaración de Padrino o Patrocinador para RICA. En el formulario, el padrino/madrina marcaría la Confirmación como el único sacramento recibido. El uso de este formulario no implica que el adulto confirmando deba participar en el programa completo de RICA para recibir el sacramento. Para asistencia con la Confirmación de adultos, comuníquese con la Oficina de Formación Cristiana.

11. ¿Qué es una pena canónica?

Una pena canónica es una censura o castigo impuesto a los católicos por delitos graves: por ejemplo, herejía, que es el rechazo intencional de ciertos aspectos de la enseñanza de la Iglesia, es decir, dogmas, que deben creerse con "fe divina y católica"², o "y los que obstinadamente persisten en un manifiesto pecado grave"³

En otras palabras, se aplica una pena canónica en respuesta a las acciones intencionales de una persona que van en contra de la enseñanza de la Iglesia. Los ejemplos incluyen: tirar un hostia consagrado (especie eucarística) o usar una hostia consagrado para un propósito sacrílego,⁴ o

procurar un aborto.⁵ En estos y otros casos, la edad y las circunstancias que involucran fuerza o miedo pueden excusar la pena canónica (aunque las acciones siempre siguen siendo incorrectas⁶)

Las penas canónicas por estas ofensas incluyen la excomunión de la iglesia⁷ o la retención de la Sagrada Comunión⁸. Las penas canónicas son medidas correctivas para sanar las almas de los castigados.

Preguntas frecuentes sobre la Confirmación – Preocupaciones Pastorales

12. ¿Pueden los padres servir como padrino/madrina de Confirmación?

No. *La Orden de Celebración de la Confirmación* distingue entre "padrinos" (en latín: *patrini*) y padres (*parentes*). La esperanza en la ley de la iglesia es que el padrino/madrina bautismal también sirva como el padrino/madrina de la Confirmación.⁹ Cuando esto no sea posible, debe de elegir un padrino/madrina que cumple con los requisitos establecidos en la ley de la Iglesia.¹⁰

Sin embargo, de acuerdo con la Orden para Celebrar la Confirmación, un padre puede acompañar a su hijo, en el rito de la Confirmación, incluso en la "Unción del Crisma". En este caso, el candidato no tiene permitido tener un padrino/madrina y la "Declaración de Padrinos" no sería completado por el padre. Si bien esta es una opción ofrecida por la Iglesia, debería ser la excepción más que el proceso normal. Es la preferencia de que cada candidato seleccione un padrino/madrina que cumpla con todos los deberes apropiados para este rol. Además, si se selecciona esta opción, solo se puede elegir un padre para acompañar al candidato.

13. ¿Puede un padrastro/madrastra servir como padrino/madrina de Confirmación?

No, un padrastro/madrastra no puede servir como padrino/madrina. El Código de Derecho Canónico distingue entre los roles de padre y padrino/madrina. El papel de un padre (incluido el padrastro) es criar al niño en la fe. El papel del padrino/madrina es ayudar al bautizado a vivir la vida cristiana y a mantenerse fiel a las promesas bautismales. El padrino/madrina también representa la expansión de la familia espiritual de la persona confirmada.

14. ¿Qué pasa si un confirmando tiene dos padrinos: pueden ambos ser padrinos de la Confirmación:

No. Se tiene solo un padrino/madrina (latín: *patrinus*) para la Confirmación¹¹. Por el contrario, uno puede tener dos padrinos (*patrini*) para el bautismo¹². Si un confirmando tiene padrino/madrina, él o ella debe elegir uno de ellos para servir como padrino/madrina de la Confirmación. Cuando se administra el sacramento, es conveniente que ambos padrinos acompañen al confirmando, pero solo uno debe presentar el confirmando al Obispo.

15. ¿Qué sucede si un padrino/madrina bautismal no cumple con los requisitos para servir como padrino/madrina de Confirmación?

Si bien es preferible que el padrino/madrina bautismal de un confirmando sirva como su padrino/madrina¹³, la persona en cuestión debe cumplir con los criterios que la Iglesia establece para este rol¹⁴. Puede suceder que una persona que una vez cumplió con los criterios para servir como padrino/madrina bautismal ya no cumpla con los mismos criterios para servir como

padrino/madrina de la Confirmación. En este caso, el confirmando debe elegir a otra persona elegible para este rol.

16. ¿Qué pasa si el padrino/madrina no puede asistir a la Confirmación?

Si no puede asistir a la celebración de la Confirmación, el padrino/madrina elegido puede comunicar sus intenciones de servir y luego elegir a otra persona (representante) para que lo represente en la Confirmación. Debido a que el representante no es el padrino/madrina, sino simplemente su representante, la Iglesia no impone requisitos específicos. A los fines de los registros sacramentales, el nombre del padrino/madrina se registrará seguido de una coma y las palabras "por poder". El individuo que sirve como representante no figuraría en los registros sacramentales (para obtener información sobre los representantes en el caso del Bautismo y RICA, consulte las Preguntas frecuentes sobre RICA # 13 y las Preguntas frecuentes sobre Bautismo # 12).

17. ¿Qué sucede si el pastor, el capellán o delegado saben que alguna información con la Declaración de Padrinos NO es cierta?

Mientras el conocimiento no esté bajo el sello de la confesión, el pastor, el capellán o el delegado deben aprovechar esta oportunidad para catequizar al posible padrino/madrina.

Cuando alguien parece no estar calificado para ser padrino/madrina, el ministro primero debe explicarle el propósito y los requisitos de este rol. La Iglesia busca un católico practicante porque un padrino/madrina es responsable de ayudar al confirmando a responder a la gracia de Dios¹⁵. Es posible que el padrino/madrina no haya considerado este punto, centrándose en cambio en el parentesco o la amistad como el punto principal para este rol.

El pastor, el capellán o el delegado también deben explicar que, con respecto a la fe activa de un padrino/madrina, la Iglesia no busca la perfección moral sino un esfuerzo sincero. Este esfuerzo debe ser públicamente verificable (por ejemplo, asistencia regular a misa y un matrimonio válido) porque el rol de un padrino/madrina es público. Ser padrino/madrina no es un acuerdo privado ya que esta persona también representa a la Iglesia. Si el posible padrino/madrina contradice abiertamente la fe que profesa, esto debilitaría la fe de la comunidad cristiana. Esto es lo que la Iglesia quiere decir con escándalo; Un pobre ejemplo que lleva a otros al pecado.¹⁶

18. ¿La unión libre no figura en el formulario de Declaración de Padrinos? ¿Cómo se debe abordar la unión libre, o cualquier otro pecado, con posibles padrinos/madrinas?

El Formulario de Declaración de Padrinos es consistente al preguntar qué le pide la Iglesia a un padrino/madrina. Si bien existen pecados que pueden impedir que alguien sea un buen testigo de la fe, corresponde al posible padrino/madrina determinar si cumple con los criterios de un católico en buen estado. La Iglesia busca un esfuerzo sincero en lugar de la perfección moral con respecto a los padrinos/madrinas. Hay una diferencia entre no llevar una vida acorde con la enseñanza de la Iglesia y la imperfección humana.

19. ¿Cómo se debe usar este formulario en un programa de preparación para la Confirmación?

El uso del Formulario de Declaración de Padrinos brinda la oportunidad de educar al confirmando sobre las expectativas de la Iglesia para los padrinos. El formulario se distribuiría al comienzo del programa de preparación para que el confirmando pueda tomar una decisión con respecto a su padrino/madrina.

Del mismo modo, el uso del formulario puede proporcionar una forma de ayudar a los posibles padrinos/madrinas que no cumplen con los requisitos para el papel que buscan. En el contenido del cuidado pastoral, la parroquia o el ministerio universitario pueden apoyar y guiar a esas personas, tal vez incluso facilitando su restauración a la comunión con la iglesia.

20. ¿Qué medio pastoral están disponibles para restaurar a una persona al estado de idoneidad para el rol de padrino/madrina?

El pastor, el capellán o el delegado deben tener en cuenta que cuando se trata de servir como padrino/madrina, no todos los casos son iguales. Algunas situaciones problemáticas pueden remediarse más fácilmente que otras.

A. Edad

Por lo general, una persona debe tener al menos dieciséis años para servir como madrina/padrino¹⁷. La Iglesia reconoce que una persona a esta edad puede tener la madurez espiritual necesaria para ayudar a una persona a ser confirmada¹⁸. Sin embargo, la ley canónica permite que un pastor o el ministro de Confirmación conceda “una excepción por una justa causa”¹⁹. Los ejemplos de una justa causa incluyen la proximidad del cumpleaños de una persona y la evidencia de madurez a pesar de una edad más joven.

B. Asistencia a misa

No asistir regularmente a misa los domingos y días de preceptos es un obstáculo común para servir como padrino/madrina. El ministro debe primero verificar por qué la persona no asiste regularmente a misa, y ayudarlo a que asista a misa. Si una persona no puede asistir a misa debido a que tiene necesidad de trabajar, o tiene algún otro impedimento (por ejemplo, cuidar a un ser querido), entonces él o ella están excusados. En tales casos, la persona aún debe hacer un esfuerzo para hacer oración y leer las lecturas bíblicas para la misa.²⁰

En otros casos, una persona puede no tener conocimiento de que al asistir a una misa el sábado por la noche (misa anticipada o de vigilia) cumple con la obligación dominical.²¹ Del mismo modo, puede ser que la persona no este conciente de que el o ella podría asistir a una misa en otra parroquia en un horario diferente, o incluso en un idioma diferente (por ejemplo, inglés) para cumplir con la obligación.

Los futuros padrinos/madrinas tienen opciones para asistir a misa, pero por alguna razón no lo hacen. En este caso, el ministro debería explicar la importancia y el significado de la misa - es una participación en la Muerte y Resurrección Salvadora de Cristo²², y animar a la persona

a que asista a misa. Luego, el pastor o delegado debe preguntarle a la persona si está dispuesto a tratar de cumplir con esta obligación en el futuro. Si la persona expresa su disponibilidad a hacerlo, este compromiso es suficiente para que él o ella sirva como padrino/madrina. El ministro debería también animar a la persona a recibir el Sacramento de la Penitencia, enfatizando los beneficios espirituales de la Reconciliación.²³

C. Falta de Sacramentos

Si el posible padrino/madrina le falta un Sacramento de Iniciación Cristiana - Bautismo, Primera Comunión, o más comúnmente, Confirmación – el ministro debe explicarle la importancia de estos sacramentos; que inician a una persona en la Iglesia por medio de participación en el Misterio Pascual de Cristo²⁴. El pastor, el capellán o el delegado también deben asegurarle a la persona que él o ella podría recibir estos sacramentos dada la disposición adecuada y la preparación necesaria²⁵. En el caso de que falte algún sacramento, es mejor explicar que él o ella no debe ser padrino/madrina hasta que su iniciación cristiana se haya completado²⁶. La razón es que el posible padrino/madrina debe estar arraigado en la Iglesia para ayudar a otra persona a completar su iniciación.

D. Matrimonios Irregulares

Un matrimonio irregular, uno que la Iglesia no reconoce como válido, constituye otro obstáculo para servir como padrino/madrina²⁷. Debido a que un matrimonio irregular no siempre se puede rectificar rápida o fácilmente, se debe aconsejar a una persona en esta situación que no podrá ser padrino/madrina hasta que el asunto haya sido resuelto²⁸. Como el matrimonio es un asunto profundamente personal, el ministro debe actuar con cuidado en estas circunstancias.²⁹

El pastor, el capellán o el delegado deben comprender que ya no es de conocimiento común que, para que un católico tenga un matrimonio válido, él o ella debe contraer matrimonio en presencia de un sacerdote o diácono (a menos que se haya obtenido una dispensa de forma canónica, o a menos que los cónyuges no eran católicos en el momento de la boda y posteriormente ingresaron a la Iglesia católica³⁰). Esto significa que un posible padrino/madrina puede sorprenderse al saber que él o ella no cumple con los requisitos para el que se busca.

Si una persona se casó en la Iglesia, luego se divorcia, pero desde entonces no se ha vuelto a casar, él o ella seguirían siendo elegibles para servir como padrino/madrina (suponiendo que se hayan cumplido los otros requisitos). Aquí debe recordarse que la Iglesia permite que los cónyuges se separen por unas razones graves³¹. Contrario a la idea errónea, no es un divorcio civil lo que hace que una persona no sea elegible para servir como padrino/madrina; más bien, es quizás un segundo matrimonio, sin una anulación y que implique intimidad conyugal, o una unión libre que incluya relaciones sexuales.

El ministro debe explicar cuidadosa y amablemente que alguien en un matrimonio irregular no es excomulgado de la Iglesia, como es frecuentemente creído; por el contrario, la persona pertenece aún más a la comunidad cristiana³². Aunque a la persona normalmente no se le permite recibir el Sacramento de la Penitencia o la Sagrada Comunión³³, él o ella pueden y deben asistir a misa, ya que la obligación de hacerlo permanece³⁴. La persona también debe

ser invitada a participar en otras actividades de la parroquia³⁵. La gracia de Dios continúa trabajando en la vida de una persona quien está en un matrimonio irregular, ayudándolo a hacer el bien, amar a su esposo/a y servir a la comunidad local³⁶. El pastor o el delegado también debe esforzarse por afirmar el valor del matrimonio actual de una persona³⁷, a no ser que la persona haya indicado lo contrario, y apoyarlos a que se casen por la iglesia, ya que esta forma de matrimonio reafirmará el compromiso de la pareja entre sí y permitirá la recepción de los sacramentos³⁸.

En algunos casos una persona en un matrimonio irregular indica que él o ella le falta un sacramento de Iniciación Cristiana, típicamente la Confirmación. (Esto es porque la edad para la Confirmación varía de un lugar a otro, y la persona puede haber dejado de practicar la fe durante la adolescencia.). Con frecuencia, surge una pregunta en el momento: Debe una persona en un matrimonio irregular recibir primero la Confirmación, lo cual es recomendado por la iglesia, antes de casarse por la iglesia³⁹? Dado que la recepción de la Confirmación, como otros sacramentos, requiere una disposición adecuada⁴⁰, la situación del matrimonio debe resolverse primero. Entonces la persona se le permite recibir la Confirmación.

El mismo principio se aplica para un católico bautizado que no ha recibido la Primera Comunión. (Un adulto no bautizado que ha frecuentado la Iglesia católica o un católico que fue bautizado cuando era un niño, pero no fue catequizado, debe someterse al Rito de Iniciación Cristiana para Adultos (RICA). Un católico en un matrimonio irregular puede recibir el Sacramento de Penitencia y la Sagrada Comunión si (1) él o ella se ha comprometido a vivir "como hermano y hermana" (es decir, en continencia) con su cónyuge; y (2) si el estado civil de la pareja es desconocido, tal que la recepción de la Santa comunión causaría escándalo en la comunidad⁴¹.

En el caso de un matrimonio irregular, el ministro debe evaluar por qué el matrimonio no es válido y luego explicarle brevemente al posible padrino/madrina qué pasos serían necesarios para que ellos puedan casarse por la iglesia. En lugar de entablar una larga conversación en este punto, cuando la persona puede sentirse abrumada al tratar de comprender la enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio, y puede estar decepcionado por no cumplir con los requisitos para ser un padrino/madrina, el ministro debe animar a la persona a hacer una cita para una reunión posterior. El ministro debe buscar facilitar dicha reunión intercambiando información de contacto con la persona.

Puede ser que el matrimonio de una persona simplemente carezca de una forma canónica (es decir, el matrimonio en presencia de un sacerdote o diácono). En este caso, en una reunión posterior, un sacerdote o diácono podría ayudar a la persona a obtener una anulación (administrativa) y luego comenzar el proceso de preparación para convalidar el matrimonio. Si, por el contrario, uno de los que conforman el matrimonio estuvo casada anteriormente, una disolución (caso-formal) puede ser necesaria para la anulación formal. En caso de duda, el pastor, el capellán o el delegado deben comunicarse con el Tribunal Diocesano.

21 ¿Existen otras medidas pastorales que animan a restaurar a los miembros plenamente a la comunidad?

Si resultare que la persona es elegible para servir como padrino/madrina porque su caso puede ser remediado de una manera sencilla, el ministro debe de animarlos a que reciban el Sacramento

de Penitencia (mejormente conocido como Confesión o Reconciliación) en preparación para el rol sagrado, mencionándoles brevemente, de una manera resumida, acerca de los beneficios espirituales de dicho sacramento.⁴²

¹Ver *Código de Derecho Canónico*, cánones 84 §1 and §893 §1.

²Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 751.

³Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 915.

⁴Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 1367.

⁵Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 1398.

⁶Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 1323.

⁷Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 1331.

⁸Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 915.

⁹Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1780, 1783-1785: *Papa Francisco, Exhortación Apostólica sobre el Amor en la Familia, Amoris Laetitia* (2016) núm. 37.

¹⁰Ver *Código de Derecho Canónico*, cánones 872, 892; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1255, 1311; *Rito de Bautismo Infantil*, núm. 8, *Orden para Celebrar la Confirmación*, núm. 5; *Rito de Iniciación Cristiana para Adultos; Iniciación Cristiana; Instrucciones Generales*, núms. 8-10; *Introducción*, núm. 11.

¹⁷Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 2º

¹⁸Ver *Rito de Iniciación Cristiana de Adultos*, núm. 10,2º

¹⁹Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 2º

²⁰Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1248 §2.

²¹Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1248 §1.

²²Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1364-1368.

²³Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1468-1470; *Rito de Penitencia*, núm. 7.

²⁴Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1212.

²⁵Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 843.

²⁶Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 3º

²⁷Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 3º

²⁸Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, num. 1650.

²⁹Ver *Papa Francisco, Exhortación Apostólica Amoris Laetitia* (2016), num. 296.

³⁰Ver *Código de Derecho Canónico*, cánones 1059, 1108, §1, 1117, 1127, §2.

³¹Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, num. 1649, *Código de Derecho Canónico*, Cánones 1151-1153.

³²Ver *Papa San Juan Pablo II, Exhortación Católica a la Familia en los Tiempos Modernos Familiaris Consortio* (1981), num. 84; *Catecismo de la Iglesia Católica*, num. 1651; *Papa Francisco, Amoris Laetitia*, num. 243,299,306,312.

³³Ver *Código de Derecho Canónico*, Cánones 916, 987; *Catecismo de la Iglesia Católica*, num. 1650. Un católico en un matrimonio irregular puede recibir el Sacramento de Penitencia y la Sagrada Comunión si (1) él o ella se ha comprometido a vivir "como hermano y hermana" (es decir, en continencia) con su cónyuge; y (2) si el estado civil de la pareja es desconocido, tal que la recepción de la Santa comunión causaría escándalo en la comunidad⁴¹

³⁴Ver *Código de Derecho Canónico*, Canon 1247.

³⁵Ver *Papa San Juan Pablo II, Familiares Consortio*, num. 84; *Catecismo de la Iglesia Católica*, num. 1650, *Papa Francisco, Amoris Laetitia*, no. 299.

³⁶Ver *Código de Derecho Canónico*, Canon 291

³⁷Ver *Papa Francis, Amoris Laetitia*, num. 292-294.

³⁸Ver *Papa Francisco, Amoris Laetitia*, num. 1631

³⁹Ver *Código de Derecho Canónico*, 1061, §1.

⁴⁰Ver *Código de Derecho Canónico*, Canon 889, §2..

⁴¹Ver *Código de Derecho Canónico*, Cánones 916,987; *Catecismo de la Iglesia Católica*, num. 1650, *Papa San Juan Pablo II, Familiaris Consortio*, num. 84, *Papa Francisco, Amoris Laetitia*, no. 305.

⁴²Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, num. 1468-1470; *Rito de Penitencia*, no. 7